Instrucción General N° 9 del Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación del año 2014:

Visto la exigencia de lo establecido por la ley 10.727 concordantes y modificatorias en cuanto regula el funcionamiento de la Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia y específicamente la responsabilidad, de los funcionarios de este Ministerio Público de la Acusación, de controlar el cumplimiento de las contribuciones, aportes o cargas impuestas por la mencionada ley.

Y teniendo en cuenta lo establecido en artículos 1, 3 inc. 9, 32, 33, 14, 16 inc. 2 de la Ley 13013, el Fiscal General instruye: **I)** Recomendar a los Fiscales Regionales a disponer las acciones y medidas necesarias en sus respectivas circunscripciones a los fines del cumplimiento de la obligaciones impuestas en la ley 10.272 y modificatorias por parte de los funcionarios a su cargo.

Santa Fe,7 de agosto de 2014.

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE